



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0000363



**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE:**

JORGE LUIS DIAZ SALINAS, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, miembro de esta Sexagésima Primera Legislatura con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61,62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa donde se REFORMAN los artículos 21 y 43 en sus párrafos primero, segundo y tercero, y se ADICIONA un párrafo cuarto al artículo 70 en su fracción III y el artículo 77 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo en el Estado tiene una doble función: de un lado es un elemento de asociación al formar parte de esta, en cuanto el estado es el sujeto del poder público. Toda unidad con fines comunes necesita la dirección de una voluntad, esta voluntad que ha de cuidar de dichos fines de la sociedad que ha de ordenar y a de dirigir la ejecución de su legislación, en este caso recae sobre el Presidente Municipal. Está al ser electo por voluntad del pueblo contrae obligaciones no solo por Ley sino por aquellas que el pueblo le demanda, por lo que en caso de que sea necesario ausentarse de su encargo por cierto tiempo es necesario que justifique su decisión y se nombrara un interino, así como si se tratase de falta definitiva del cargo deberá de nombrarse a un sustituto.

